

Resolución N° 19/2021.-

NEUQUÉN, 09 de abril de 2021.-

VISTO:

Las convocatorias para conformar el Consejo de la Defensa Pública, previsto por los artículos 23 y 24 de la ley 2892 dispuestas oportunamente por Resoluciones N° 62/2020 y, 6/2021;

CONSIDERANDO:

Que, las resoluciones de marras fijaron las fechas para la realización de las Asambleas destinadas a elegir los representantes de cada estamento de esta Defensa Pública –Defensores de Circunscripción; Defensor Público y Representantes de las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica-, con el objeto de la pronta puesta en funcionamiento del referido Consejo de la Defensa Pública.

Que, no obstante lo explicitado precedentemente, fueron formuladas en el marco de tales Asambleas diversas consideraciones relativas a la necesaria mayor representatividad de los referidos estamentos, de entre las cuales reviste principal trascendencia la recomendación de que todos los miembros designados en las referidas Asambleas tengan voz y voto en el futuro Consejo de la Defensa Pública.

Que asimismo, se destaca que la Asamblea de los Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica no han designado a sus respectivos representantes, estamento éste conformado por los integrantes de las Secretarías Civil y Nuevos Derechos y Penal de la Defensoría General; Mesa de Entradas Única de las Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente; Equipos Interdisciplinarios de las Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente; Servicio de Orientación Jurídica; Servicio de Gestión Penal; Cuerpo de Asesora/es en Mediación; Equipo Interdisciplinario de la Defensoría General; Oficina de Control de Gestión; Oficina de Atención al Usuario; Oficina de Ejecución de Honorarios; Oficina de Administración y

Coordinación; Oficina de Comunicación Institucional y Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental. Ello, atento a que los organismos antes citados, reunidos en la asamblea del 16 de marzo próximo pasado, solicitaron la adecuación normativa que posibilite su mayor representatividad, ante la diversidad de materias involucradas y la gran cantidad de organismos integrantes del grupo y sus disímiles incumbencias.

En orden con lo manifestado precedentemente, resulta imprescindible resolver las cuestiones suscitadas a los fines de posibilitar el pronto inicio de las sesiones del Consejo de la Defensa Pública, sin mayores dilaciones, cuya primera reunión fue dispuesta, mediante Resolución N° 13/2021, para el día 5 de mayo del corriente año.

Que conforme lo manifestado y tratándose en el caso del Consejo de la Defensa Pública de un órgano consultivo y asesor, no se advierte gravamen ni impedimento para dotar de voz y voto a la totalidad de los miembros designados por las distintas Asambleas ya realizadas, modificándose en tal sentido lo dispuesto en las resoluciones N° 62/20 y 06/21. Asimismo, resulta atendible la observación de la Asamblea referida en el párrafo tercero de los presentes considerandos, en lo relativo a la necesidad de que en tal heterogéneo estamento sean designados tres integrantes del Consejo de la Defensa Pública, conforme su incumbencia en las materias Civil, Penal y Administrativa.

En virtud de lo expuesto en último término, corresponde establecer la elección *de los representantes del estamento citado, en la forma dispuesta en la parte resolutive de la presente, todo ello sin perjuicio de las consideraciones y/o modificaciones que oportunamente pudiese impulsar el propio Consejo de la Defensa Pública o eventuales modificaciones legislativas posteriores, al momento de hallarse constituido aquel y, de dictarse su normativa de funcionamiento interno.*

Por ello, y en uso de facultades propias conferidas por Ley 2892;

EI DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE: I.- Disponer que la totalidad de los miembros de Consejo de la Defensa Pública designados por las respectivas Asambleas de los días 15, 17 y 18 de marzo del

corriente año tengan voz y voto en todas las futuras sesiones del referido órgano, previsto por el art. 15 inc. c) de la Ley 2892.

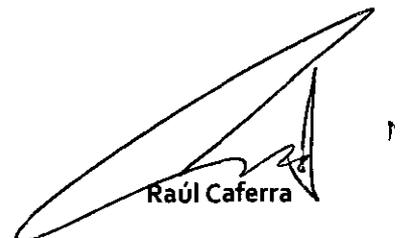
II.- Convocar a nueva Asamblea de las Oficinas de Asistencia y Apoyatura Técnica de esta Defensa Pública para el próximo día 20 de abril de 2021, a las 17,00 horas, para la realización de la Asamblea correspondiente, con el objeto de que dicho estamento designe a tres (3) futuros miembros del referido Consejo de la Defensa Pública, correspondientes a las materias Civil, Penal y Administrativa.

III.- A tal efecto, disponer que de la especialidad Civil participarán la Secretaría Civil y de Nuevos Derechos de la Defensoría General; Mesa de Entradas Única de las Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente; Equipos Interdisciplinarios de las Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente; Servicio de Orientación Jurídica; Cuerpo de Asesora/es en Mediación; Oficina de Ejecución de Honorarios y Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental.

IV.- Así también que de la especialidad Penal participarán la Secretaría Penal de la Defensoría General; Servicio de Gestión Penal y el Equipo Interdisciplinario de la Defensoría General..

V.- Por último, que de la especialidad Administrativa tomarán parte la Oficina de Control de Gestión; Oficina de Atención al Usuario; Oficina Administrativa y de Coordinación y Oficina de Comunicación Institucional.

VI.- Regístrese, notifíquese; comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.-


Raúl Caferra
Defensor General Subrogante